

GACETA



DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

Concluye la circular de la Gaceta anterior sobre vestuario del ejército.

Art. 9.º A los de la clase de cumplidos, que sirvan en reemplazo de quintos ó por cuenta del contingente de los pueblos en los cuerpos de una misma arma ó instituto, no se les abonará, con arreglo al artículo 4.º, cantidad alguna si no ha mediado un año despues de la expedicion de su licencia absoluta; pero si pasase de dicho tiempo recibirán la señalada en el artículo anterior.

Si los de la expresada clase de cumplidos en reemplazo de quintos pasasen á servir en distintas armas ó institutos de los en que servian cuando recibieron su licencia absoluta, tendrán derecho al abono de la diferencia que segun las armas determina el anterior artículo, en el caso de pasar á instituto que tengan abono mayor.

Art. 10. Respecto á que la guardia Real de Infantería tiene contratado el vestuario entero para el completo de sus dos brigadas, se abre un crédito especial y complemental de 192.640 reales, que coincide con el producto de 160 reales por cada una de las 1204 plazas de primera entrada señaladas en la distribucion del artículo 2.º de la citada instruccion de 24 de Marzo último, cuya suma se pagará desde luego.

Art. 11. Las demas prendas que sobre la primera puesta de vestuario y equipo falten hasta el completo de uniforme de los nuevos soldados, y por consecuencia las que resten por suministrar sobre las que contiene la adjunta tarifa y resume el párrafo 3.º del artículo 8.º con aplicacion á los quintos ó voluntarios de primera incorporacion de la quinta de este año, se costearán por los fondos generales del artículo vestuario en el presupuesto corriente, previas las contrataciones directas con las fábricas ó fabricantes, que oportunamente se publicarán y comunicarán.

Por el mismo medio general se surtirá en lo sucesivo la renovacion periódica de las prendas que deba costear la administracion general.

Art. 12. Si el estado de los almacenes de los cuerpos permitiese actualmente, ó estos prefiriesen á recibir en dinero la prenda de paño que marca el párrafo 2.º del artículo 8.º, el tomar de la fábrica el paño correspondiente con las condiciones de bondad en la calidad y moderacion de precios que asegura este modo de provision, entonces se expresará así en las reclamaciones y abonos de los extractos de revista, y se bajará el precio tarifado para la dicha prenda, pasando el inspector general respectivo noticia de estas prendas y cuerpos que deban tomar el paño correspondiente de la fábrica que se determine.

Art. 13. S. M. se reserva rectificar y fijar la duracion de las prendas que deba costear la administracion general, apropiándola al tiempo de constante uso, segun la combinacion con las demas prendas de uso alternativo, y adecuando las renovaciones á los ocho años prefijados para el servicio militar.

Se reserva tambien S. M. rectificar la lista y calidad de las prendas de uniforme.

Art. 14. La prenda de paño que marca el párrafo 1.º del artículo 8.º, y todas las que se hayan renovado ó renueven por cuenta de los fondos de la administracion general, llevarán al tiempo de su distribucion una marca que exprese el dia en que da principio su uso; y si antes de concluir su duracion se recogen en el almacén por licencia, muerte, enfermedad ú otro motivo, se añadirá en la misma marca la fecha en que se recogen, así como se anotará la en que vuelvan á entregarse. Y sobre el cumplimiento de esta medida se hace el mas estrecho encargo á los gefes de los cuerpos.

Art. 15. Para el 1.º de Agosto próximo los cuerpos remitirán las noticias y pedidos de vestuario y equipo del modo siguiente:

1.º Expresarán la fuerza efectiva del cuerpo dividida en las dos clases de soldados viejos y soldados nuevos ó de primera entrada. En la primera expresarán como baja, que deducirán, todos los que cumplan de la quinta de 1824, y los mas que lo verifiquen en este año ó en el inmediato venidero; en la segunda los soldados nuevos segun la distribucion de quintos que se les haya hecho y entren á servir en reemplazo de los cumplidos.

2.º Expresarán las prendas que *absolutamente* falten al vestuario y equipo de los soldados viejos en este año, y las que se deban á los soldados nuevos; entendiéndose que ha de hacerse deduccion en las faltas para este año de las existentes en almacén despues de licenciados los cumplidos en este primer semestre.

3.º Remitirán separadamente un estado detallado de las prendas, cuya duracion concluye en todo el año entrante, y cuya renovacion sea absolutamente indispensable en el primero y segundo trimestre y en el segundo semestre, reducido á los soldados viejos que hayan de continuar en el servicio, deducidos todos los cumplidos en este y en el inmediato, y las bajas ordinarias probables que experimente la fuerza efectiva de dicha clase, y hecha tambien deduccion de las existencias probables que resultarán en almacén, y que tambien expresarán despues de licenciados los que cumplen en el segundo semestre de este año y en los dos semestres del inmediato.

Estos pedidos y noticias originales, con las rectificaciones de los inspectores generales, teniendo presente todas las prendas distribuidas y que falten por distribuir á los cuerpos hasta el completo de los créditos señalados en las circulares de 10 de Noviembre de 1828 y 13 de Julio de 1829, se pasarán sin tardanza á este ministerio.

Art. 16. Los gefes de los cuerpos serán responsables de la exactitud en dichos pedidos y noticias, las que se comprobarán prolijamente en las revistas de inspeccion.

Art. 17. Cuando á los soldados nuevos de primera incorporacion de la quinta de este año se les entregasen prendas de las almacenadas ó ya usadas, se justipreciará su valor, y este podrá descontarse de la suma ahora abonada por razon de primera puesta, cuyo descuento pasará á figurar entre las existencias de almacén, ó con aplicacion á las obligaciones de vestuario que resten por satisfacer. En tal caso se acompañarán á las noticias que el artículo anterior prescribe una relacion circunstanciada de las prendas usadas que se hayan entregado á los nuevos soldados, su valor justipreciado, y el remanente del abono de primera puesta. De Real orden &c. Madrid 14 de Junio de 1830.—Zambrano.

Continúa el Real decreto de la Gaceta anterior.

Art. 142. En las aprehensiones de efectos de contrabando y en las de géneros de lícito comercio por defraudacion de Rentas generales ó de aduanas, se extenderá en el acto diligencia autorizada por escribano, ó dos testigos en su defecto, en que se hará expresion de todas las circunstancias siguientes:

- 1.ª La cualidad y número de los aprehensores, y el nombre, graduacion ó carácter público del gefe de la aprehension.
- 2.ª El lugar, dia y hora en que esta se verifica.
- 3.ª Los nombres, apellidos y vecindad de los tenedores de los géneros, si se hallaren presentes, ó las noticias adquiridas sobre ellos, si se hubieren fugado.
- 4.ª La via y direccion que traian y llevaban, y si iban con armas ó sin ellas.
- 5.ª La designacion específica de los objetos aprehendidos, con expresion del número de cargas, de bultos ó de fardos, de sus marcas y números, y del número de piezas contenidas en cada uno de ellos.
- 6.ª El número y clase de los bagages ó carruages, ó la designacion del buque en que se condujeron los géneros.
- 7.ª Las circunstancias particulares de la aprehension, como la

de resistencia de los contrabandistas, si la hubiere habido, ú otra cualquiera interesante á la calificación del hecho.

Esta diligencia se firmará por el gefe de la aprehension, el alcalde del territorio, si hubiere concurrido, y el escribano ó los dos testigos que sustituyan á este.

Art. 143. A continuacion del testimonio de aprehension se examinarán tres testigos presenciales de ella, guardándose entre los que se hallen presentes el orden de preferencia siguiente:

1.º Las personas que no pertenezcan á la clase de aprehensores ni de auxiliares de la aprehension.

2.º Los que solo sean auxiliares, ó por otra cualquiera razon no esten habitualmente bajo el mando del gefe de la aprehension.

3.º Los aprehensores en el orden inverso de su graduacion.

Art. 144. Practicada la justificacion y en acto continuo se recibirán sus declaraciones á los conductores de los géneros aprehendidos, sobre sus calidades personales, las especies y cantidad de estos, su procedencia, objeto á que los destinaran, y todas las circunstancias de la aprehension.

Art. 145. En el acto se asegurarán y conducirán á prision los culpables que por las circunstancias de la aprehension resulten incurso en pena corporal; y á los que no tengan esta cualidad se les exigirá fianza que asegure las resultas del juicio, y no dándola, se les arrestará en su propia casa ó en cualquiera posada ó casa particular, con guardas de vista á su costa, hasta que preste la fianza.

Art. 146. Los géneros aprehendidos se trasladarán á las oficinas de Rentas del partido, donde á su recibo se sellarán todos los fardos, tomándose razon de la aprehension en la contaduría. Los bagages y carruages se depositarán, ó si se hubiese hecho la aprehension de algun buque, se pondrán en este guardas secuestradores, y las diligencias de todo lo obrado, que indispensablemente han de quedar practicadas en el término de 24 horas, se dirigirán por el juez ó gefe de la aprehension al subdelegado de Rentas.

Art. 147. El subdelegado de Rentas dispondrá ante todo el inventario, reconocimiento y calificación de los géneros aprehendidos, que practicarán los vistas de la aduana á la presencia judicial, exigiéndoles juramento de hacerlo fielmente, y de decir verdad en lo que en razon de ello manifesten.

Art. 148. Habiendo delinquentes prófugos se circularán sin pérdida de tiempo exhortos y oficios adonde corresponda para su captura y el embargo de todos sus bienes. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 25 de Mayo.

El 6 del corriente salió de Burgas el feld-mariscal Diebitsch con su cuartel general. El general Rothe permanecerá hasta el 20, época en que tambien repasará el Balkan; pero hasta que se verifique el segundo pago de la contribucion quedarán en la Bulgaria 300 rusos. La emigracion de los búlgaros se aumenta considerablemente; 400 deben salir de la provincia. La Puerta hace cuanto puede para contenerlos; pero el gobierno ruso les promete un subsidio de 40 paras diarias (1) hasta el lugar de su destino, el cual es Besarabia, Crimea y Anapa.

El Sultán se hallaria ahora gozando de la mayor tranquilidad si no hubiese estallado en Albania una insurreccion. Para restablecer el orden, sea por medio de la dulzura publicando una amnistia, ó por el de la fuerza, ha enviado la Puerta al Gran Visir con 100 hombres y 30 cañones; por esta razon se hallan en la mayor ansiedad las familias albanesas domiciliadas en Constantinopla, las cuales tratan de emigrar á Rusia ó Grecia. Se supone que los embajadores de las tres Potencias han llamado la atencion del Gran Señor sobre la Albania, en donde podria suceder al fin lo mismo que en Grecia.

Respecto de la expedicion francesa contra Argel se lisonjea el Sultán que el Rey de Francia se mostrará tan generoso con aquella regencia, como lo ha sido con la Puerta el Emperador Nicolás.

El ejército ruso se halla en camino para repasar el Balkan. El conde Diebitsch ha marchado á las colonias militares del Sur de la Rusia para esperar alli al Emperador.

Tambien se habla de algunos alborotos que ha habido en Ar-

(1) La para equivale á cuatro maravedis.

menia, cerca de Erzeron, adonde ha destacado un cuerpo de tropas el conde Paskewitch. (*Gaceta de Augsburgo.*)

ITALIA.

Ancona 7 de Junio.

Las cartas que ha traído el schooner ingles *lord Castlereagh*, que arribó ayer á este puerto, de las islas Jónicas, dicen que el conde Capo d'Istria habia declarado franco por cinco años al puerto de la isla de Hidria.

Algunas de estas cartas hacen una triste pintura de la situacion del Epiro. Las vejaciones que en este pais hacen los albaneses se aumentan continuamente. Estos se hallan divididos en dos facciones: La una es la de Imir-bajá, hijo de Kintaki, y el gefe de la otra es Selictar Poda. Imir-bajá se halla en el dia encerrado en el castillo de Janina, y los albaneses de la ciudad roban y asesinan á los pobres habitantes griegos. Los desórdenes no se limitan á Janina: toda la comarca, y principalmente Zagari, es el teatro en que se cometen, y donde se reduce á la esclavitud familias enteras.

El bajá y los albaneses no cesan de pedir dinero, y para buscarlo hacen excavaciones en las casas de los habitantes con la esperanza de hallar en ellos tesoros enterrados. Todas las autoridades de este pais estan presas. (*Gaceta de Florencia.*)

Roma 8 de Junio.

Se está observando 29 dias hace el nuevo cometa que descubrió Mr. Gambart, y constantemente se va adelantando con un movimiento muy lento hácia el ecuador. Desde el *Caballo menor*, en donde fue descubierto, ha pasado á la constelacion del *Pegaso*, de donde no habia salido todavía.

El 18 de Mayo se sintieron en Reggio, en la Calabria, dos terremotos; pero no han causado daño alguno.

INGLATERRA.

Londres 24 de Junio.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

Segun el parte de Windsor, fecha de hoy, continuaba el Rey expectorando considerablemente, sin dejarle la tos; no ha dormido ni un solo instante, y se halla en un estado de languidez notable.

No se han equivocado los que creen que el príncipe Federico Guillermo de Prusia aspira al trono de Grecia: creemos que el gobierno frances apoya su pretension; pero aun se duda haga lo mismo el de Inglaterra, ó á lo menos el de Rusia. (*Times.*)

FRANCIA.

Paris 26 de Junio.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados de 102 á 103 f. Acciones del banco 1880. Empréstito Real de España 86½. Renta perpetua 73½.

S. M. la Reina de Nápoles y S. A. R. la duquesa de Berry han visitado hoy la iglesia de S. Roque.

Hemos sabido que Mr. de Chabrol, uno de los que iban á bordo en el bergantín que con el otro ha perecido en la costa de Argel, ha salvado la vida, y se halla prisionero en aquella plaza.

En el *Corresponsal de Nuremberg* se lee el siguiente artículo:

Los papeles públicos han anunciado sin fundamento que iban á ventilarse en Varsovia mientras permaneciese allí el Emperador cuestiones de interes general segun ellos. Pero lo cierto es que hasta ahora no hay en Varsovia mas extrangeros de alguna consideracion que el Príncipe Real de Prusia, quien se halla allí por asuntos de familia. Tambien parece que no se verificará el viage del Emperador á Silesia, porque S. M. ha salido para las provincias del Sur, y no volverá á Varsovia sino á la época de cerrar la Dieta. Ademas debe tenerse presente que no se tratan ni se concluyen los asuntos políticos tan ligeramente como se piensa.

Las cartas de Egipto de 30 de Abril último anuncian que el Sultán habia enviado órdenes al Virey para que evacuase las principales plazas fuertes del pais y las entregase á las tropas turcas que S. A. enviará inmediatamente á aquella provincia. Se asegura tambien que á estas órdenes acompañan fuertes amenazas, y que en caso de negarse el bajá á obedecerlas desembarcarán tropas en la Siria para obrar hostilmente contra el Virey.

Si este hecho es cierto, queda descubierta el motivo de los armamentos que se estan haciendo en el Egipto, y los movimientos que se notan en el puerto de Constantinopla. (*Gaceta de Francia.*)

PORTUGAL.

Porto 22 de Junio.

Con fecha 21 de Abril último escriben de Rio-janeiro lo que sigue:

«Hemos sufrido una crisis violenta, de cuyas resultas ha mandado nuestro Soberano que se cierre el teatro hasta la abertura de la asamblea, porque su vida corría peligro. Se aguarda con impaciencia el fin de estas ocurrencias, tanto mas, cuanto S. M. ha dispuesto que se vayan reuniendo tropas á las inmediaciones de esta capital á medida que se aproxima el 3 de Mayo, día en que debe reunirse la asamblea, que á juicio de algunos tendrá el mismo fin que las cortes de Portugal con la llegada de nuestro angel tutelar. Mañana salen para Brest el príncipe de Leuchtemberg y los marqueses de S. Amaro y de Itanhaem; estos últimos irán, desde el punto en que desembarquen, á Lisboa para reconocer al Sr. D. Miguel.»

«El día 18 llegó á este puerto, procedente del Tajo, el bergantín de guerra *Trece de Mayo*, con cartas del Sr. D. Miguel para S. M., y la herencia que le ha tocado de sus difuntos padres. Todos procuran adivinar el contenido de las cartas; lo único que puedo decir es que los emigrados andan cabizbajos.»

La venida del marques de S. Amaro y de su compañero se confirma por otras cartas, con la diferencia que en algunas se dice que desembarcarán en un puerto de Inglaterra antes de pasar á Lisboa; pero todas convienen en que vendrán en la fragata brasileña *la Emperatriz*, acompañando al príncipe de Leuchtemberg que regresa á su país. Añaden estas cartas que despues de la llegada á Rio del bergantín *Trece de Mayo*, se habian celebrado varios consejos de Estado, siendo voz comun que los asuntos de Portugal estaban arreglados.

En otra carta fecha en Rio á 25 de Abril se dice que al día siguiente salían para Inglaterra Francisco Gomez de Silva y Juan de Rocha Pinto, pero no por su voluntad; y que otros muchos los seguirían. (*Correo de Porto*.)

ESPAÑA.

ISLAS FILIPINAS.

Manila 30 de Diciembre de 1829.

REDUCCION DE BOHOL.

La isla del Bohol, una de las Bisayas, se halla situada entre las de Cebú y Leyte. Su figura, aunque irregular, se aproxima á la de un cuadrilongo, cuyo lado mayor de E. á O. es como de 15 leguas y el menor de N. á S. de nueve y media. La situación geográfica del centro de su superficie está hacia los 9° 58' de latitud N. y 130° 20' de longitud oriental del meridiano de Cádiz y 3° 5' del de Manila: su terreno es desigual; y aunque una parte de él es áspero y pedregoso, el resto es laborable, y presenta aquella desigualdad suave que es tan favorable á la vegetación. Las producciones de su suelo son cocos, cacao, tabaco, camotes, algodón, arroz, con otras plantas, semillas y raíces útiles: las de sus costas, balate, concha, carey, sigais y pescados abundantes; y las de la industria varios tejidos de algodón, y entre ellos lampotes finísimos y de superior calidad. Su población no corresponde á la extensión y feracidad de su suelo, así es que en la mayor parte está inculto: la falta de civilización de una gran parte de sus naturales, dispersos por los montes, en cuya vida salvaje el hombre necesita ocupar mayor extensión de terreno para su subsistencia, y la falta de seguridad en que por las continuas vejaciones de estos, y frecuentes irrupciones de los moros de Mindanao, han vivido los habitantes de los pueblos, son circunstancias que se oponen necesariamente al fomento de la población. Contiene en el día según el último censo sobre 116.663 almas, incluso los nuevamente reducidos, divididas en diez y nueve pueblos.

Desde muy á los principios del descubrimiento de este archipiélago, la isla de Bohol, gobernada entonces como las demás por regúlos ó datos, reconoció la autoridad de Miguel Lopez de Legaspi, y prestó obediencia al Rey de España; pero ya en los primeros tiempos dieron á conocer los habitantes su carácter belicoso y turbulento; pues que en el año de 1621 aprovechando la ausencia casual de los padres jesuitas, á cuyo ministerio estaban encargados, se sublevaron, y poniendo fuego á las casas e iglesias, se fugaron á los montes, no habiendo quedado subsistentes mas pueblos que los de Loboc y Blacayon, que se mantuvieron fieles. Pero acudió prontamente el alcalde de Cebú D. Juan Alcarazo con 50 españoles y 19 indios, y viendo que desechaban el perdón y proposiciones de paz con que les convidaba, entró á fuerza de armas, y en dos grandes expediciones que hizo, dejó castigada su osadía y pacificada la isla.

Otras varias sublevaciones parciales y asesinatos hubo en Bohol en los tiempos sucesivos, pero no se hará mención por no ser de tanta consecuencia como la del famoso alzamiento que tuvo principio en el año de 1744, al que siguió el horroroso asesinato de los padres jesuitas.

No dejan de ofrecer alguna oscuridad las causas de que tuvo origen este funesto acontecimiento por cierta inverosimilitud que la sana crítica halla en la relacion que de ellas hace la historia; pero ya se quiera atribuir á la conducta que observó el padre Morales, ó ya á la natural propension de aquellos indios á vivir sin sujeción, que es lo más probable, lo cierto es que mas de 30 se remontaron inducidos y capitaneados por un indio principal de Inabangan llamado Dagohoy, hombre arrojado, que gozaba de mucha consideración, y que fue el principal agente de los sacrílegos asesinatos de los padres jesuitas. Los castigos impuestos por el alcalde de Cebú á los materiales ejecutores de aquellas muertes, lejos de remediar, exasperaron el mal y aumentaron considerablemente el número de los alzados, el cual fue acrecentándose de día en día por las medidas tomadas para la exacción del Real tributo, y por las sugestiones que Dagohoy continuaba haciendo desde su retiro. Viendo el alcalde de Cebú el incremento que cada día tomaba el partido de éste, dispuso algunas entradas, fiando su éxito al esfuerzo de los naturales restantes, que eran en mayor número; pero estos, que no querían su destrucción, porque en esta rebelión hallaban su conveniencia, no correspondieron á las esperanzas del alcalde; y así todos los ataques fueron de oprobio á nuestras armas, y solo sirvieron para confirmar en su obstinación á los alzados. El superior gobierno, embarazado entonces con otros negocios de muy grave importancia, no pudo proporcionar medios para sofocar en sus principios esta sublevación, que con el tiempo fue consolidándose, y los naturales que habian rehusado prestar de buena fe sus esfuerzos para ayudar al Gobierno, pronto hallaron motivos de arrepentirse en las violencias que empezaron á experimentar de los monteses, y que cada día eran mayores y mas repetidas á proporción que en la vida salvaje perdian estos su civilización. Vieronse pues en la necesidad de poner fuerza armada en cada pueblo para cuidar de su seguridad. (*Se continuará.*)

Madrid 5 de Julio.

Segun las últimas noticias recibidas del extranjero, el Rey de Inglaterra falleció el día 26 de Junio á las tres de la mañana.

Parte telegráfico.

El prefecto de Tolón, á S. E. el Ministro de Marina y de las Colonias:

«El día 20 se presentaron en nuestros puestos avanzados 69 árabes para ponerse bajo la protección de nuestro ejército, y se les exhortó á que se restituyesen á sus casas, lo cual prometieron hacer. A la noche siguiente se presentó igualmente otro cuerpo de árabes, y ya se disponían nuestras tropas á rechazarlos, cuando ellos dispararon sus armas al aire, y se entregaron; pero se les dijo lo mismo que á los otros.»

«Estas noticias me las ha comunicado el capitán Bonamour, que manda el transporte *Mitridates*, y salió de Sidi Ferruch el día 21, habiendo llegado aquí ayer 26.»

En el siguiente número se dará el parte oficial de la acción del 19.

El día 20 de Mayo último llegó felizmente y desembarcó en la Habana la expedición que al mando del mariscal de campo D. Josef Bellido salió de Cádiz el día 27 de Marzo, y además 300 marineros de la matrícula del Ferrol para reemplazos de la escuadra.

Concluyen las variedades estadísticas de la Gaceta anterior.

TRANQUILIDAD PÚBLICA.

Una de las primeras y mas importantes obligaciones de las autoridades constituidas en los pueblos por el Gobierno supremo es la de velar para que los habitantes gocen de reposo y sosiego, á fin de que puedan tranquilamente entregarse cada uno á sus tareas respectivas. La desmoralización en todas las clases; y la especie de anarquía, que desgraciadamente ha reinado en estos últimos tiempos, efecto casi necesario de las reiteradas revoluciones que han castigado á la nación, hace que el restablecimiento del orden, que se va consiguiendo (merced á la paternal solicitud de nuestro amado Monarca, y cooperación de sus Ministros), y la vuelta de nuestro antiguo estado de tranquilidad y costumbres moderadas, sean mirados como un nuevo don del Cielo; y las autoridades que actualmente se ocupan con el debido zelo en hacer que esto se verifique, merecen sin duda un elogio que en otros tiempos no habria por que tributárselo. Una autoridad constituida en un pueblo bien avezado, tiene poco que hacer en conservar su tranquilidad y proporcionarle su bienestar, pues que el Gobierno le da facultades y medios para ello; pero no es así cuando sucede lo contrario: es decir, cuando el pueblo, por las causas que hemos apuntado,

se halla menos favorablemente dispuesto. En este caso, para restituirle todo el bien á que es acreedor, hay que redoblar los esfuerzos: hay que valerse de todo el lleno de facultades que constituyen la autoridad: hay que tomar medidas extraordinarias, empero sin quebrantar los límites de aquella; y hay en fin que exponer en muchos casos hasta la misma vida: tal es la terrible pero augusta obligacion de la magistratura.

Entre las varias relaciones recibidas de las provincias, que nos sirven de materia para la formacion de este artículo de *variadas estadísticas*, tenemos á la vista dos, que manifiestan el buen desempeño de sus obligaciones por dos alcaldes mayores, en sus respectivos partidos, y de que haremos mencion, por lo arriba expresado, por las particulares circunstancias que contienen, y porque su ejemplo podrá animar á otros de su clase que se hallen en casos iguales ó semejantes.

La villa de Novelda, en el reino de Valencia, á la ida de su actual alcalde mayor D. Luis Collantes y Bustamante, se dice que presentaba un aspecto tal que «parecia separada de la gran familia española.» Era centro de famosos ladrones; y aterrados por ellos sus habitantes abandonaban los campos, cogian y vendian sus frutos antes de tiempo, ó tenian que entregar el fruto de su sudor á los bandidos, de miedo de ser muertos ó llevados al monte, hasta que daban gruesas sumas por su rescate. El interior del pueblo se hallaba dividido en facciones, y las autoridades sin vigor para hacerse obedecer; de aqui resultaba ser el sitio de reunion de los criminales de todos los pueblos circunvecinos; la caja de vagos y ociosos, y el depósito del contrabando. Como los vecinos no estaban protegidos por la ley, tenian por sí mismos que mirar por su seguridad personal; de aqui el andar armados día y noche los mas atrevidos; los menos, encerrarse al anochecer en sus casas; y de tal estado de anarquía el resultado de quimeras y de muertes, siendo rara la noche que no anduviesen á tiros por las calles; y muchos los sugetos del pueblo á quienes los ladrones se llevaron á la sierra, de los cuales á unos dieron muerte, y otros fueron redimidos con sumas exorbitantes de dinero.

El citado D. Luis Collantes apenas tomó la vara en 3 de Mayo de 1829, cuando hizo que las cosas presentáran distinto semblante: dispone continuas batidas contra los bandidos, y logra la muerte de unos, y la prision de otros, matando por sí mismo al capitán de ellos; consiguiendo en poco tiempo la extincion completa de aquellos malvados. Pero si este servicio excede los límites de su obligacion, mucho mas es digno de elogio el que, como se dice, emplease su salario en beneficio del pueblo, y pague de su bolsillo á los espías que tiene, y las batidas que dispone contra malhechores para mantener en paz y tranquilidad á sus habitantes, á cuyo fin no perdona fatiga alguna, así como para que el vecindario logre todas las ventajas que un buen magistrado les puede y debe proporcionar, como son el ornato de la poblacion y comodidad general, haciendo como ha hecho componer calles, traer aguas, aumentar riegos, sin descuidar la mas recta y pronta administracion de justicia.

Casi lo mismo que en Novelda sucedia en Pedroñeras cuando entró de regente letrado nombrado por S. M., D. Antonio Alvarez Baragaña, quien con inminente riesgo de su vida logró prender una cuadrilla de criminales que tenian aterrorizado aquel partido y á los indefensos pasageros, con robos y todo género de crímenes: ocupóse por tres meses consecutivos, gastando la mayor parte del día en la formacion del proceso á 28 acusados de aquellas clases, y logró terminarlo con el condigno castigo de los delincuentes: así restituyó la paz y tranquilidad de que se carecia antes, sin que le obstase este improbo trabajo, y otros de justicia criminal que ha concluido, para ocuparse tambien en la parte política y gubernativa, en buen desempeño de su obligacion. (*Véase Pedroñeras, en el artículo Obras públicas.*)

CASO PATO.

Segun carta de D. Josef Ruiz Rincon, profesor de primeras letras en Alosno (condado de Niebla), un hijo suyo, de 12 años de edad, ha mudado cuatro veces los dientes, colmillos y uñetas.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo de día 3.

Números.	Premios.	Administraciones.
87,173...	8000 ps. fs.....	Santander.
5,666...	3000.....	Palencia.

6,862....	1000.....	Carmona.
18,248....	1000.....	Barcelona.
26,785....	500.....	Madrid.
15,144....	500.....	Id.
26,590....	500.....	Barcelona.
1,593....	500.....	Cádiz.
14,784....	400.....	Madrid.
15,447....	400.....	Barcelona.
9,396....	400.....	Madrid.
10,019....	400.....	Padron.
4,689....	400.....	Guadalajara.
24,605....	400.....	Segovia.

CAMBIO DE DIA.

Londres 36½ á 37. — Paris 15 18 á 19. — Santander 4 á 4½ b. — Bilbao par. — Cádiz 2 á 2½ benef. — Sevilla 2 á 2½ idem. — Málaga 2 idem. — Granada 2 daño. — Alicante 2 á 2½ idem. — Murcia 2 beneficio. — Valencia par. — Barcelona á pesos fuertes par á 2½ b. — Zaragoza 2 daño. — Coruña 2 idem. — Santiago 1 id. — Descuento de letras á razon de 4 por 100 al año. — Vales Reales consolidados 44½ y 45 operaciones. — Idem no consolidados 11½ y 12 operaciones. — Intereses de Vales 5 á 5½. — Deuda consolidada con interes de 5 por 100 á dinero 49 á 49½. — Id. liquidada sin intereses 5.

ANUNCIOS.

Continúan las obras de particulares que se hallan de venta en el Despacho y almacén de la imprenta Real.

Indagaciones sobre el estañado del cobre, del estaño y el vi-driado, por Proust, 4.º, rústica 6 rs.

Instruccion y ordenanza para los comisarios ordenadores y de guerra, 8.º, papel 2½, pasta 6, rústica 3.

Informacion de los sucesos de Aragon, por Argensola, 4.º, papel 9 rs., pasta 14, rústica 10.

Informe presentado á S. M. el Emperador de Rusia por la comision de pesquisa, 4.º, rústica 8 rs. (*Se continuará.*)

Los suscriptoras al *Selim-Adhel*, ó continuacion de la *Matilde* de pasarán á la librería de Razola á recibir el tomo 1.º, y pagar el 2.º.

— Tratado de la *análisis química*, escrito en frances por Mr. el baron L. J. Thenard, traducido al castellano de la quinta edicion: un tomo en 4.º con dos láminas. Solo el nombre de Thenard garantiza el cabal desempeño de esta obra moderna tan útil, así á los jóvenes aficionados como á los profesores mismos de la ciencia química. Se vende á 24 rs. en rústica y 30 en pasta en la librería de Matton y Boix, carrera de S. Gerónimo, y en Valencia en la de Mompie.

— *Mapa mundi*, publicado por el coronel D. Antonio Montenegro, adoptado para la instruccion de los caballeros cadetes del Real cuerpo de artillería. Este mapa reúne muchas ventajas sobre los que hasta ahora han salido á luz en España: 1.º La proyeccion casi polar de las cartas que permite ver mas claramente la configuracion de las poco conocidas tierras árticas: 2.º La naturaleza de carta física, preferible sin duda para el estudio de la geografia, por estar marcados con toda precision los rios y las cordilleras que terminan las regiones hidrográficas: 3.º Los modernos descubrimientos que comprende, hechos por los ingleses en el norte de América, y por otros viajeros en el interior del Africa; aparecen por primera vez en los mapas españoles, y hacen á este sumamente recomendable para cuantos quieran estar al corriente del estado actual de la geografia: 4.º La exactitud en la delineacion y colocacion de los pueblos y paises: 5.º El esmero en el grabado, ejecutado por el célebre Tardieu: 6.º El gran tamaño de los dos hemisferios, cada uno en hoja separada de marca imperial de 19 pulgadas de diámetro. Se hallará en esta corte en el despacho de mapas de López, y en las librerías de Sanchez y Cifuentes; y en las provincias en las siguientes: Barcelona, de Sierra; Zaragoza, de Cuenca; Valencia, Mallen y Berard; Sevilla, de Hidalgo y compañía; Cádiz, de Hortal y compañía; Santiago, de Rey Romero: en las mismas se hallará el tratado elemental de geografia del mismo autor.

Nota. En el anuncio incluso en la Gaceta del número anterior léase en la segunda y cuarta línea, en lugar del *Orrio*, la villa de *Elorrio*.